

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligará en la Península, a islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

Gobierno Civil

1597

El viernes 11 de Abril de 1913, publicó este Gobierno la siguiente circular:

«En armonía con lo sancionado en la Ley de 25 de Diciembre del próximo pasado año, deben ser incluidas en la ampliación del plan de carreteras vigente, las propuestas que á continuación y en estado detallado se reseñan. =Figuran en él las secciones ó trozos que á juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, pueden segregarse en la re-

lación definitiva que se forme después de someter la anunciada en este periódico oficial, considerada como provisional á la información pública correspondiente; á fin de que las Corporaciones y particulares puedan reclamar en un plazo de diez días contra la inclusión, exclusión ó sustitución de las carreteras propuestas por otras que pudieran ser de más interés al par que más convenientes á la región y al Estado. =Logroño, 9 de Abril de 1913 =El Gobernador, Pedro Vitoria».

Y estimándose por la Jefatura de Obras públicas, que la rela-

ción de carreteras entonces publicada debe cumplimentarse con los dos trozos de carretera que se consignan en la relación adjunta, que con esta fecha se inserta; se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos de idéntica información, señalando también un plazo de diez días, á fin de que las Corporaciones y particulares puedan reclamar contra la inclusión de los dos indicados trozos de carreteras.

Logroño, 25 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Manuel de la Torre y Quiza

**

Carreteras

Provincia de Logroño

Construcción

Relación de carreteras propuesta por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la ley de ampliación del plan general, fecha 25 de Diciembre de 1912.

Secciones de Carreteras comprendidas en el artículo 5.º complementarias de las propuestas en 8 de Abril último.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	Presupuesto de contrata Pesetas	OBSERVACIONES
Treviana á la de Logroño á Cabañas de Virtus, (Travesía exterior de Treviana).	0,520	12000 00	No figura en el plan antiguo ni en el de los 7000 kilómetros, se incluye para unir las carreteras ya construídas de Santo Domingo á Foncea y la de Treviana á la de Logroño á Cabañas de Virtus.
De Autol á la de Garray á la estación de Calahorra, (Travesía exterior de Autol).	0,400	Desconocido	No figura en el plan antiguo ni en el de los 7000 kilómetros, se incluye para unir las carreteras ya construídas de Rincón de Soto á Arnedo (trozos 3.º y 4.º) y la de Autol á la de Garray á la estación de Calahorra.

Logroño, 12 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, Desiderio Pagola.

MINAS

Registro minero número 2918

1588

Don Manuel de la Torre y Quiza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pío Ame-

livia y Aguillo, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las once del día 11 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro de 50 pertenencias, con el título de «Gloria 2.ª», situadas en el término

municipal de Ezcaray, y paraje denominado Balanegra; lindante al Norte, con la cordillera de la Peña de San Torcuato; al Sur, con el arroyo que baja de la Aldea de Turza; al Este, con el barranco que llaman de Corre el

agua, y al Oeste, con las tierras de labor sitas al Este del paseo de Allende; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte Este, de la fábrica del Sr. Torijas, que existe en

el camino de Ezcaray á Turza, y desde él se medirán al Este 25° Sur, 500 metros, para colocar la 1.ª estaca; desde esta al Norte 25° Este 200 metros, para la 2.ª; desde esta al Este 25° Sur 300 metros, para la 3.ª; desde esta al Norte 25° Este 200 metros, para la 4.ª; desde esta al Este 25° Sur 1100 metros, para la 5.ª; desde esta al Sur 25° Oeste 400 metros, para la 6.ª, y desde esta con 1400 metros al Oeste 25° Norte, se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro. El terreno comprendido es de pastos y tierras labrantías. Linda este registro ó le es próxima la mina «Rosario», número 2805, ignorando el solicitante que linda con otra concesión minera. El Norte tomado para esta designación es el magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2918, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 22 de Agosto de 1913.

Manuel de la Torre y Quiza

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aun cuando los resultados obtenidos por las Inspecciones regionales de los impuestos mineros han venido á demostrar que fué un verdadero acierto su creación, puesto que merced á los trabajos por ellas practicados, han aumentado los ingresos que se venían obteniendo por el tributo sobre el producto bruto, cree este Ministerio que dichos organismos no realizan por completo la importante misión que les está confiada.

De los datos y antecedentes que existen en el mismo y de las noticias y denuncias que constantemente se reciben se deduce que hay una gran defraudación, la cual depende, en primer término, de que en muchos casos no se asigna al mineral el verdadero valor que tiene, y, en segundo, de que no se declara, á los efectos del impuesto, todo el que se extrae.

Se explica perfectamente que en los primeros meses del funcionamiento de un organismo nuevo existan faltas y deficiencias, pero no es disculpable que éstas subsistan cuando el largo tiempo transcurrido ha debido hacerlas notar á los funcionarios encargados del servicio.

Si los Inspectores regionales hicieran en los Laboratorios frecuentes análisis del mineral; si investigaran y comprobaran los gastos de transporte y los demás que influyen en la fijación del precio del mineral en almacén; si investigaran y comprobaran las cantidades de minerales extraídos, preparados, transportados y beneficiados; si aplicaran con rigor las disposiciones legales relativas á la circulación de minerales; si visitaran con frecuencia las minas, las fábricas de beneficio, los lavaderos, los depósitos; si examinaran los libros de explotación y la cuenta que toda mina debe llevar, en la que constan día por día los minerales extraídos, los que ingresan en almacén ó quedan en estado de ser almacenados y los saldos, con referencia á las guías que legalicen su circulación, y si reclamaran de las Administraciones de Aduanas una nota mensual de todas las partidas de mineral exportado, con expresión de la clase, cantidad, procedencia y destino, el impuesto sobre el producto bruto aumentaría en una considerable proporción,

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Inspección General preste una asidua y celosa atención á todos los servicios relacionados con los impuestos mineros, y que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, adopte las necesarias medidas para que las Inspecciones regionales cumplan con cuantos deberes les impone su cargo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1913.

SUÁREZ INCLÁN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Examinado el proyecto de caminos vecinales de Nalda á la carretera de Soria á Logroño, que forma parte de las del contrato celebrado entre el Estado y la Diputación Provincial de esta provincia, y encontrándole justificado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el proyecto de habilitación del referido camino, por su importe total de 7.948,86 pesetas, y que las obras se eje-

cuten por el sistema de Administración.

De orden del señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MONTES

PESCA

1586

Don Tomás Erice y Murúa, Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que á las nueve de la mañana del día 26 de Septiembre próximo venidero, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Ezcaray la primera subasta pública para el aprovechamiento de la pesca en el río Oja, bajo el tipo de 50 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, que los licitadores acrediten haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria municipal ó lo efectúen en la mesa al celebrarse el remate.

Terminado éste, el Alcalde, dentro del plazo de los tres días siguientes, remitirá el expediente original de subasta con su correspondiente copia certificada á la Jefatura de Montes, quien con su informe lo elevará á la aprobación del Ilmo. Sr. Inspector general, único facultado para resolver las reclamaciones que se hubieran presentado.

En el término de diez días, á contar desde el en que se notifique oficialmente al interesado la aprobación del remate, queda en la precisa obligación de ingresar en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de su importe, mas otro 20 por 100 en la Depositaria municipal para responder de las extralimitaciones y daños que pudieran cometerse en el ejercicio del aprovechamiento, de las que será siempre responsable el rematante.

Para este depósito le servirá de abono el 5 por 100 que entregó al efectuar el remate y quedará como fianza para el buen cumplimiento del disfrute, terminado el cual, se ordenará por la Jefatura de Montes la devolución, si del reconocimiento practicado resulta que se ha ejecutado sin ninguna novedad y en este sentido obtiene

el rematante el correspondiente certificado del Ingeniero de la Sección.

El aprovechamiento de la pesca se efectuará con estricta sujeción á la Ley de 27 de Diciembre de 1907, para las distintas especies, y la del cangrejo con arreglo á lo que prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Septiembre de 1911 y demás Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, cuya falta lleva consigo la rescisión del contrato, quedando nula y sin ningún valor la subasta, que volverá á celebrarse de nuevo, perdiendo el rematante todos los derechos que adquirió así como también los depósitos, y haciéndose además reponsable al pago de las multas é indemnizaciones á que se hubiere hecho acreedor.

Los períodos ó épocas de veda habrán de respetarse con estricta sujeción á las condiciones señaladas para cada especie en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Las parejas del Cuerpo de Guardería forestal del Estado encargadas de la vigilancia y los vigilantes de la pesca en el expresado río, no permitirán pescar á ninguna otra persona que no sea el rematante.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 21 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

PARQUE DE SUMINISTRO

DE

INTENDENCIA DE LOGROÑO

1576

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día..... del mes de Septiembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios

límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 21 de Agosto de 1913.
—El Oficial del Detall, Rafael Cordon.

(Fecha y firma del proponente).

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de..., al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Sesión Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1593

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en sumario que se instruye por tentativa de abusos deshonestos con Carmen López Pérez, de once años, hija de Crescencio López Martínez, de profesión jornalero, natural de Calahorra, donde ha tenido su domicilio, y de Nicolasa Pérez Bazo, de igual naturaleza y vecina de Logroño, he acordado como lo verifico por medio del presente, llamar por edictos al citado Crescencio López Martínez, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento de indicado sumario, en la forma que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á veintitres de Agosto de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.— Por su mandado, Pablo Apellániz.

RELACION de los deudores á la Hacienda, que han incurrido en el primer grado de apremio y cuyas certificaciones de descubierto se pasan al Arriendo de las contribuciones para que proceda á su realización por la vía ejecutiva.

Conclusión (1)

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Manuela Vela Antón	Viniestra de Arriba	Derechos reales	2	55
Pilar Vela Antón	"	"	2	55
Maximina Vela Antón	"	"	2	55
Nicasio Vela Antón	"	"	6	65
Melitón Delgado Sáez	Villarejo	"	13	16
Fiorencio del Castillo	Cárdenas	"	12	91
Petra del Castillo	"	"	12	91
Guillermo del Castillo	"	"	12	91
Juan del Castillo	"	"	6	96
Sopronio Acha Castillo	"	"	6	96
Jesús Acha Castillo	"	"	1	73
Victoriano Bezares Lollano	Vitoria	"	1	98
Cipriano Bezares Lollano	Ventosa	"	1	73
Isidora Bezares Lollano	Logroño	"	1	73
Tecla Bezares Lollano	"	"	5	10
Martín Sáenz Samaniego	Manjarrés	"	2	60
Segundo Sáenz García	"	"	2	60
Mateo Sáenz García	"	"	2	60
Julián Sáenz García	"	"	2	60
Angel Sáenz García	"	"	2	60
Adolfo Sáenz García	"	"	2	60
Matilde Sáenz García	"	"	15	14
Tomasa García Arrainz	"	"	6	78
Saturnina Pérez García	"	"	6	78
Nicolasa Pérez García	"	"	6	78
Félix Pérez García	"	"	6	78
Maximiano Pérez García	"	"	6	78
Gertrudis Pérez García	"	"	6	78
Benita Pérez García	"	"	3	71
Juana Ruiz	Arenzana de Arriba	"	2	22
María Domínguez Ruiz	"	"	2	22
Dolores Domínguez Ruiz	"	"	2	22
Juan Domínguez Ruiz	"	"	2	22
Petra Domínguez Ruiz	"	"	2	22
Esteban Domínguez Ruiz	"	"	36	22
Francisca Pérez	"	"	35	97
Balbina Hornos Pérez	"	"	35	97
Perfecto Hornos Pérez	"	"	35	97
Tomasa Hornos Pérez	"	"	35	97
Nicasio Hornos Pérez	"	"	35	97
Santos Hornos Pérez	"	"	43	35
María Hornos	"	"	211	45
Francisco García Hornos	"	"	35	47
Modesta Pérez Tuesta	Hormilla	"	43	83
Ascensión Fernández Pérez	"	"	43	83
Luis Fernández Pérez	"	"	43	83
Doroteo Fernández Pérez	"	"	43	83
Gregorio Fernández Pérez	"	"	52	23
Daniel Fernández	"	"	85	97
Juan José Fernández Beotegui	"	"	85	97
Rosa Fernández Beotegui	"	"	85	97
Cipriano Fernández Beotegui	"	"	5	11
Nicolasa Sancidrián	"	"	3	42
Juan Ezcurra Sancidrián	"	"	3	42
Alejandro Ezcurra Sancidrián	"	"	3	42
Pilar Ezcurra Sancidrián	"	"	3	42
Santos Ezcurra Sancidrián	"	"	3	70
Mónica Treviño	"	"	2	53
Tomás Lejárraga Treviño	"	"	2	53
Felisa Lejárraga Treviño	"	"	2	53
Celedonio Lejárraga Treviño	"	"	2	53
Ramón Lejárraga Treviño	"	"	2	67
El Pósito de	Canillas	"	2	52
Julita Hernando	"	"	2	06
Paulino Armas Hernando	"	"	2	06
Alvaro Armas Hernando	"	"	2	06
Dolores Armas Hernando	"	"	4	88
Jacinta Mauleón	Cordovín	"	5	54
Raimunda del Río Mauleón	"	"	5	54
Juana del Río Mauleón	"	"		
Gila Fernández	San Millán de la Golla	"	2	43
Simón Vázquez Fernández	"	"	1	73
Gregoria Vázquez Fernández	"	"	1	73
Agustín Vázquez Fernández	"	"	1	73
Raimundo Vázquez Fernández	"	"	2	20
Fernando López Andrés	"	"	2	20
Presentación López Nieto	"	"	2	20
Hortensia López Nieto	"	"		

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Ptas. Cts.
Nemesia Rica	Pedroso	Derechos reales	2 86
Josefa Aliende Rica	"	"	1 58
Emiliano Aliende Rica	"	"	1 58
Eulalia Aliende Rica	"	"	1 58
Mateo Aliende Rica	"	"	1 58
Victoriana Aliende Rica	"	"	1 58
Valentina Aliende Rica	"	"	1 58
Felipe Aliende Rica	"	"	1 58
Hilario Corral	Matute	"	13 67
Julia Corral Armas	"	"	8 70
Victoria Corral Armas	"	"	8 70
Román Corral Armas	"	"	8 70
Daniel Corral Armas	"	"	8 70
Ricardo González	Canales	"	86 34
Leonardo González	"	"	86 09
Victoriano Benito de Valle	"	"	138 75
Tomás Blanco Prado	"	"	17 39
José Pérez Benito de Valle	"	"	75 06
Manuela Pérez Benito de Valle	"	"	74 81
José María Herráinz Pérez	"	"	49 44
Manuel Herráinz Pérez	"	"	49 44
Patrocino Pérez López	"	"	20 37
Juliana Pérez López	"	"	20 37
Esperanza Pérez López	"	"	20 37
Petra Pérez López	"	"	20 37
Sinesio Pérez López	"	"	20 37
Félix Martínez Martínez	Uruñuela	"	12 45
Francisca Martínez Floristán	Nájera	"	3 82
Basilio Martínez Floristán	"	"	3 57
Tomás Martínez Floristán	"	"	3 57
Facunda Martínez Floristán	"	"	3 57
Isidra Martínez Floristán	"	"	3 57
Juan Martínez Floristán	"	"	3 57
Isidro Fuentes Velasco	"	"	3 57
Ayuntamiento de	Agoncillo	Timbre	561 62
Ayuntamiento de	Hormilleja	"	965 45
Ayuntamiento de	Torrecilla sobre Al-	"	176 99
Ayuntamiento de	sanco	"	103 98
Círculo Liberal	Uruñela	"	353 31
Centro Republicano Radical	Cenicero	"	1292 16
Isaac Alturán	Fuenmayor	"	290 46
Rafael Arjona	Navarrete	"	9 16
	"	"	11 33
		TOTAL.	12800 83

Logroño, 21 de Agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Anuncios Oficiales

VILLAMEDIANA

1591

Don Teodoro Pascual Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1914, así como el recuento de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días, respectivamente, á fin de que sean examinados por cuantos lo crean conveniente y puedan dentro de dicho plazo formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no serán atendidas.

Villamediana, 18 de Agosto de 1913.—Teodoro Pascual.

SAJAZARRA

1585

Terminados los apéndices de la contribución territorial por rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la confección de los repartos de esta villa para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrán presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Sajazarra, 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Isaac Herrán.

TOBÍA

1590

Se halla depositado en esta Alcaldía á disposición de su dueño, un caballo encontrado abandonado en el monte Redonda y Valbanera, de esta jurisdicción, de las señas que á continuación se expresan: Pelo negro, las dos patas de atrás por encima del casco

blancas, de seis cuartas de alzada, de dos años de edad, entero y desherrado de las cuatro extremidades; dicho caballo fué encontrado el día 17 del actual.

Tobía, 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Martín Peña.

IGEA

1562

Don Félix Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que habiendo de procederse á la celebración de subasta pública, para contratar el suministro de alumbrado público eléctrico de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veintiocho de Septiembre próximo que tendrá lugar la subasta ante el Ayuntamiento y en su salón de sesiones de diez á doce de la mañana, se

anuncia al público para conocimiento general.

Igea, 17 de Agosto de 1913.—Félix Alvarez.

HERCE

1561

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Herce, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Julián Martínez.

MURO DE AGUAS

1564

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Muro de Aguas, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Daniel Palacios.

EL RASILLO

1584

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar del de la fecha, para su examen y admisión de reclamaciones.

El Rasillo, 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Eugenio de la Riva.

CASALARREINA

1597

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, con aprobación del Ayuntamiento y dictamen síndico, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los vecinos interpongan y crean pertinentes.

Casalarreina, 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ramón Bañares.

Logroño.—Imp. Provincial.